

BODEGON MAXIMAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445 206° y 157° Abog. SIMON HAMDAN SULEIMAN, Registrador Mercantil Tercero Suplente CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 55-A RM 445. Número: 60 del año 2016**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-39604 ESTE FOLIO PERTENECE A: **BODEGON MAXIMAS, C.A Número de expediente: 445-39604** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA SU DESPACHO Yo, AMIN EDUARDO CARVAJAL, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-11499975-6, de este domicilio y civilmente hábil, en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil/ "BODEGON MAXIMAS C.A.", ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Presento ante este Despacho Acta Constitutiva de la Sociedad que represento, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud a fin de que sirva además como estatuto social de la misma. Acompaño a la presente Depósito Bancario, al igual que carta de aceptación del Comisario. Ruego al Ciudadano Registrador, una vez inscrita el acta me sea devuelta copia certificada con sus resultados para fines de su publicación. En la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su Registro. (Fdo. Ilegible) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445 206° y 157° Municipio San Cristóbal, 16 de Septiembre del Año 2016, Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el respectivo: Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de la publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE REMIGIO PEÑA ANDRADE IPSA N.: 26153, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 60, TOMO -55-A RM 445. Derechos pagados BS: 4.212,60 Según Planilla RM No. 44500209192, Banco No. 24643 Por BS: 20.230,10. La identificación se efectuó así: AMIN EDUARDO CARVAJAL, DEXY ANDREINA AGUILAR GOMEZ, ROSALBA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO, C.I: V-11.499.975, V-15.686.639, V-17.109.061. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERISOLOGÍA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. - Presentó para su vista y devolución depósito del Banco Sofitasa, como aporte al capital social de la Compañía.- Registrador Mercantil Tercero Suplente FDO. Abog. MON HAMDAN SULEIMAN ESTA PÁGINA PERTENECE A: **BODEGON MAXIMAS, C.A. Número de expediente: 445-39604 CONST.** Nosotros, AMIN EDUARDO CARVAJAL, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-11.499.975, con RIF No V-11499975-6, de este domicilio y civilmente hábil, DEXY ANDREINA AGUILAR GOMEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula N° V- 15.686.639 con Rif N° V-15688639-0 y ROSALBA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula N° V- 17.109.061 con Rif N° V-17109061-6 de este domicilio y civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima la cual se regirá por las siguientes

cláusulas las cuales servirán a su vez de estatutos sociales de la misma. PRIMERA: La sociedad se denominará "BODEGON MAXIMAS C.A.", tendrá su domicilio en el Final de la calle principal casa B-01 Barrio Curazao Palmira Estado Táchira, pero podrá establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. SEGUNDA: La compañía tendrá como objeto la comercialización, importación y exportación, todo tipo de exquisitices, quesos, embutidos, enlatados y delicatessen, comidas preparadas, jugos, batidos, bebidas gaseosas, dulces, confitería, repostería, pasapalos, refrigerios y víveres, charcutería, productos cárnicos y panadería, pastelería, carnicería, pescadería, supermercado, frutería, vegetales, quesos y otros derivados de la leche, compra ventas y distribución de todos los productos derivados de la actividad agropecuaria, forestal, industrial, compra y venta al mayor y detal de hielo, comercialización al mayor y detal de licores, vinos y cervezas nacionales e importadas, en general todo esto sin perjuicio de que por decisión de la Asamblea de accionistas la compañía se pueda dedicar a otras actividades comerciales e industriales de carácter lícito, conexas con el objeto principal. TERCERA: La duración de la compañía será de veinte (20) años, contados a partir del registro de la presente acta, pudiendo ser prorrogada o anticipada su duración a Juicio de la Asamblea de accionistas. CUARTA: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) ACCIONES de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, nominativas y no convertibles al portador, capital este que ha sido suscrito totalmente y pagado parcialmente por los accionistas de la siguiente manera: El accionista AMIN EDUARDO CARVAJAL, suscribe OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, para un total de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00); y paga el veinte por ciento (20%) de su valor, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 160.000,00), la accionista DEXY ANDREINA AGUILAR GOMEZ suscribe OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, para un total de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00); y paga el veinte por ciento (20%) de su valor, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 160.000,00), y la accionista ROSALBA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO suscribe CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00); paga el veinte por ciento (20%) de su valor, esto es la cantidad de OCHENTA BOLIVARES (Bs. 80.000,00) Dicho capital social ha sido suscrito en su totalidad y pagado parcialmente por los accionistas mediante el aporte en dinero efectivo según se evidencia en bauche de depósito Bancario que se anexa; el saldo restante, es decir la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.600.000,00) será pagado cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: Los títulos de las acciones se expedirán en representación de una o varias acciones, serán nominativas y su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el libro de accionistas; las acciones no podrán ser cedidas ni traspasadas sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas, en todo caso estos tendrán la primera opción de adquirirlas dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de ser ofrecidas. SEXTA: La máxima autoridad de la Compañía la constituye la Asamblea general de accionistas, sea Ordinaria como Extraordinaria, celebrándose las primeras de ellas dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio de cada año y la Extraordinaria cuando así lo decidan la Junta Directiva por decisión propia o cuando se lo solicite para ello un número de accionistas que representen al menos un quinto del Capital Social. En ambos casos la misma se celebrará previa convocatoria con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, en un diario de los de mayor circulación Regional. SEPTIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se consideran válidamente constituidas cuando este representadas en ellas por lo menos el Setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que componen el

Capital Social. Cuando en la primera reunión de los accionistas no hubiere el quórum reglamentario se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 276 del Código de Comercio y las decisiones de las mismas se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del Capital Social presente en la Asamblea. OCTAVA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas: Nombrar los miembros de la Junta Directiva; nombrar el comisario de la Compañía; discutir aprobar o improbar el estado financiero de la Empresa así como el informe económico que deba presentar la Junta Directiva; resolver a cerca del reparto de dividendos de la compañía de acuerdo con los Estatutos y la Ley; resolver sobre cualquier otro asunto que allí le sea planteado, incluso para reformar los Estatutos de la Compañía. NOVENA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE que podrá actuar de forma separada y un VICEPRESIDENTE que durarán en sus funciones Cinco (5) años y podrán ser reelegidos, debiendo ser accionistas o no; el Presidente tendrá las más amplias facultades como: A) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, B) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva, C) Supervisar los negocios, operaciones, actividades y bienes de la compañía de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva, D) Hacer que se ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y/o por la Junta Directiva con relación a los negocios y actividades de la compañía, E) Otorgar todos los contratos y documentos que se relacionen con los negocios de la compañía F) Certificar copias de Actas o porciones de ellas tanto de las Asambleas de Accionistas como de las Reuniones de la Junta Directiva, a menos que en la Asamblea de Accionistas o en la Junta Directiva se autorice a otra persona para efectuar dichas certificación, G) Nombrar, contratar y remover empleados y determinar la enumeración del personal, H) Resolver sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga intereses de la compañía; hacer efectivo el cobro de cualquier efecto cambiario, así como movilizar las cuentas bancarias de la sociedad. Igualmente, el Presidente tendrá los más amplios poderes de disposición y podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que suscriban, en consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicial, pudiendo constituir mandatarios para la adecuada representación de la Compañía facultándolo para convenir en la demanda, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad y hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio; B) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la Compañía con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar bienes, muebles e inmuebles; para constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición; C) Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios; abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas, por medio de cheques y órdenes de pago; D) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; E) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asambleas General de Accionistas. Las facultades del vicepresidente serán solo actos de simple administración. DECIMA: La compañía contará con un Comisario el cual será designado por la Asamblea de Accionistas, tendrá los derechos y obligaciones que a tal efecto establezca el Código de Comercio, deberá ser Licenciado en Contaduría o Administración y durará cinco (5) años en el ejercicio en sus funciones DECIMA PRIMERA: A fin de dar cumplimiento a lo pautado en el artículo 244 del Código de Comercio cada uno de los integrantes de la Junta Directiva deberá depositar, antes de comenzar a ejercer sus funciones como tal, cinco (5) acciones en la Caja Social. DECIMA SEGUNDA: Los ejercicios económicos comenzarán de la

siguiente manera: el primero de ellos el día de inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año; los demás ejercicios económicos comenzarán el primero de Enero de cada año y culminarán el 31 de Diciembre de ese mismo año, día para el cual se cortarán las cuentas y se hará un Balance General De ahí se deducirán las respectivas reservas legales, que serán de un cinco por ciento (5%) anual en cada ejercicio como fondo de Reserva Legal hasta que alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social. El resto podrá distribuirse entre los accionistas como dividendo, en la forma que a tal efecto señale la Asamblea de Accionistas. DECIMA TERCERA: En caso de Liquidación de la Compañía, se dispondrá su liquidación conforme a las reglas pertinentes del eres de disposición Código de Comercio Vigente, estableciéndose además como causa de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio vigente o cuando así lo decida la Asamblea General de Socios con el voto unánime de la totalidad del capital social, y en la misma Asamblea que decreta la disolución y liquidación, deberá nombrar uno o dos liquidadores a quien dará los poderes que juzguen conveniente. El producto de la liquidación, deducción, y los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Se designa para el cargo de Presidente al accionista AMIN EDUARDO CARVAJAL, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V- 11.499.975, con RIF No V-11499975-6, de este domicilio y civilmente hábil, y como Vicepresidente a la accionista DEXY ANDREINA AGUILAR GOMEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula N° V- 15.686.639 con Rif N° V-15686639-0 de este domicilio y civilmente hábil. SEGUNDA: Se designa como Comisario de la Compañía a la Licenciada en Contaduría Pública SANDRA ISABEL PEÑA ANDRADE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-9.247.773, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos No. 15.271 TERCERA: Se autoriza amplia y suficientemente al Presidente de la Sociedad, al accionista AMIN EDUARDO CARVAJAL, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V- 11.499.975, con RIF No V-11499975-6, de este domicilio y civilmente hábil para realizar todos los trámites de registro de la presente acta. De acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la resolución N 150 publicada en gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales de la república bolivariana de Venezuela, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (FDOS) AMIN EDUARDO CARVAJAL, DEXY ANDREINA AGUILAR GOMEZ ROSALBA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO, Abog. SIMON HAMDAN SULEIMAN SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEBUN **PLANILLA NO.: 445.2016.3.7615** Fdo. Abog SIMON HAMDAN SULEIMAN Registrador Mercantil Tercero Suplente.